

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS COLOMBIANOS - ASOPROACOL



ANEXO No. 10

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO SG-SST
Resolución No. 0312 de 2019

Valledupar, 25 de junio de 2026

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

REF: Convocatoria Abierta No. 017 de 2026

Estimados señores:

YENNIFER LIZETH LOPEZ HERAZO, identificada como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS COLOMBIANOS - ASOPROACOL**, identificada con NIT No. 900387508-5, y **DAYANA CECILIA SERNA MOJICA**, identificada como aparece al pie de la firma, actuando como Responsable de SG-SST, en virtud del proceso de contratación en mención, certifico que la persona jurídica a la cual represento cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, en virtud del proceso de contratación en mención, certificamos que la persona jurídica a la cual representamos cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, Capítulo 6, “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y en la Resolución No. 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Que, conforme a lo determinado en la Resolución No. 0312 de 2019, la corporación cuenta con el diseño e implementación de los Estándares Mínimos para empresas de 1 a 10 trabajadores clasificada con riesgo III, el cual, conforme a la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a la fecha cuenta con una valoración:

<u>VALORACIÓN</u>	<u>MARCAR CON UNA “X” LA OPCION QUE CORRESPONDE</u>
CRÍTICA	
MODERADAMENTE ACEPTABLE	
ACEPTABLE	X



Para dar cumplimiento al mismo, contamos con el personal idóneo que se encarga de la implementación, ejecución y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

De igual manera, respecto de nuestro personal, manifiesto que daremos cumplimiento a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables en la materia, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos que puedan generarse en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide a los 25 días del mes de junio del año 2026

YENNIFER LIZETH LOPEZ HERAZO
C.C. No. 1.065.624.877 de Valledupar
Representante Legal
ASOPROACOL

DAYANA CECILIA SERNA MOJICA
C.C No. 1.067.810.399 de La Paz (Cesar)
RESPONSABLE SG-SST ASOPROACOL

PROFES
IONAL
RESPON
SABLE DEL
SG-SST

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO

001025

DE

03 JUL 2019

"Por la cual se concede Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo".

La Secretaria de Salud Departamental del Cesar, en uso de atribuciones legales y en general de las que les confiere la Resolución 4502 de diciembre 28 de 2012 y Decreto 059 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1 de la Resolución 4502 de diciembre 28 de 2012, se resolvió delegar en las Direcciones seccionales o Locales de salud, la función de expedir y renovar las licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las personas naturales o jurídicas que ofertan servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, a nivel nacional previo cumplimiento en las condiciones y requisitos exigidos en la resolución citada.

Que el ciudadana, **DAYANA CECILIA SERNA MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.810.399, expedida en La Paz (Cesar), ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo -anexando a su petición la documentación exigida en el Artículo 2; literal A de la Resolución No. 4502 de diciembre 28 de 2012.

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 6° de la Resolución 4502 de diciembre 28 de 2012 ya mencionada las licencias tendrán vigencia de 10 años y podrán ser renovados por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente en el momento de la renovación.

Que la Secretaria de Salud Departamental procedió a efectuar el estudio técnico y legal de la documentación allegada por la solicitante, **DAYANA CECILIA SERNA MOJICA**, determinando que la misma se ajusta a la normatividad legal existente en consecuencia es procedente otorgar la respectiva Licencia para la Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia para prestar Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la ciudadana, **DAYANA CECILIA SERNA MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.810.399, expedida en La Paz (Cesar), de acuerdo a su perfil como, **INGENIERO DE MINAS, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO**, en los campos de acción de: Ingeniería en seguridad y salud en el trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo de acuerdo con su competencia, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO: Esta licencia es valida en todo el territorio Nacional.

CONTINUACION RESOLUCION NUMERO

001025

DE 30 JUL 2019

"Por la cual se concede Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo".

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Salud Departamental y en su defecto el de Apelación ante el despacho del Ministerio de Salud en los términos y condiciones establecidas en el código contencioso administrativo, tal y como lo prescribe el artículo 12 de la Resolución número 4502 de diciembre 28 de 2012.

ARTICULO QUINTO: La autoridad sanitaria aplicará las sanciones correspondientes, en especial las estipuladas en la ley 09 del 23 de febrero de 1979, cuando la persona natural o jurídica haga uso indebido de la licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Toda solicitud para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que la titular de esta Licencia presente a Instituciones públicas o privadas, deberá estar acompañada de copia de la presente que acredite el otorgamiento de su respectiva Licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los

30 JUL 2019

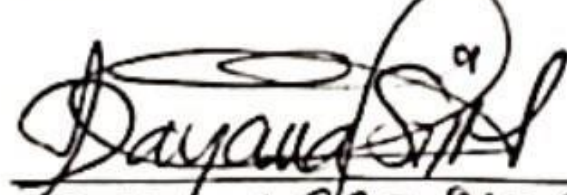
JORGE JUAN OROZCO SANCHEZ
Secretario de Salud Departamental

NOTIFICACION

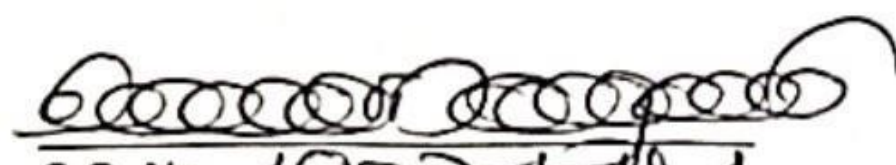
En la ciudad de Valledupar, a los 02/07/2019 notifiqué personalmente el contenido de la resolución 001025 por la cual se concede Licencia de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a, **DAYANA CECILIA SERNA MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.810.399, expedida en La Paz (Cesar).

El suscrito notificador procede a la notificación del acto administrativo y en consecuencia hace entrega de una copia de (2) folios, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición según lo previsto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

EL NOTIFICADO


C.C. No. 1.067.810.399

EL NOTIFICADOR


C.C. No. 49774414

Proyectó: Zulibeth Villero, Técnico Administrativo
Aprobó: Leonor Lucia Dangond Daza, Profesional Especializado
Revisó: Pedro Nel Martínez Pumarejo, Abogado Asesor